



CONTAMANA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2022-MPU-ALC.

Contamana, 24 de Febrero de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 440, de fecha 01 de Febrero de 2022, sobre Divorcio Ulterior o Disolución del vínculo Matrimonial, la Carta N° 030-2022-MPU-A-OSGA, de fecha 03 de Febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **Ley N° 29227**, establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, con **Resolución Directoral N° 003-2020-JUS/DGJLR-DP-JFPJ**, de fecha 29 de diciembre del 2020, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Ucayali para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 431-2021-MPU-ALC, de fecha 30 de noviembre del 2021, se declaró la Separación Convencional de los cónyuges **EDELMIRA GÓMEZ DE VELA Y FERMÍN VELA FLORES**, respecto al matrimonio civil que contrajeron el día 26 de setiembre del año 1981, ante la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa; declarando como último domicilio conyugal en la Calle. Buenaventura Márquez N° 407 de esta ciudad.

Que, mediante Expediente N° 440, **EDELMIRA GÓMEZ DE VELA**, solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial, estando a que desde la emisión de la resolución que declaro la separación convencional ha transcurrido el plazo legal establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe





CONTAMANA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2022-MPU-ALC.

Contamana, 24 de Febrero de 2022.

Municipalidades y Notarías, y en el Artículo 12° del D. S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la mencionada Ley N° 29227; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia Municipal y la Oficina de Secretaría General y Archivo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre Don **FERMÍN VELA FLORES Y DOÑA EDELMIRA GÓMEZ DE VELA**, respecto al matrimonio civil celebrado el día **26 de setiembre del año 1981**, ante la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa; declarando como último domicilio conyugal en la Calle. Buenaventura Márquez N° 407 de esta ciudad.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar agotado el Procedimiento No Contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial materia de la presente; asimismo, remitir dicha Resolución a la Oficina de Registro civil de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para su inscripción en el Acta correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, responsable del Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes involucradas.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución

ALC
GM
OAL
OSGA
INTERESADOS



Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali–Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe